

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio de aprobación definitiva

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAIRE DE CASTROPONCE

El Ayuntamiento de Maire de Castroponce, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal de Maire de Castroponce, por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2023. El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 38, de fecha 31 de marzo de 2023, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MAIRE DE CASTROPONCE

Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece esta Ordenanza fiscal que regula la Tasa del Cementerio Municipal de Maire de Castroponce.

Artículo 2.- *Hecho imponible y supuestos de no sujeción.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de Cementerio Municipal la concesión de derechos funerarios en el Cementerio Municipal de Maire de Castroponce, mediante la asignación de sepulturas. Durante el tiempo que dure la concesión, las sepulturas podrán ser utilizadas por ascendientes y descendientes del titular de la concesión.

2. Están exentos de pago de la presente tasa los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de pobres de solemnidad, cuyo fallecimiento se haya producido en este término municipal.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial o administrativa.

R-202301706



Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa teniendo en cuenta que el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que las concesiones se otorgarán por un plazo máximo de 75 años.

Sepulturas:

- Concesión por 25 años: 637,90 euros.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la concesión del derecho funerario. Cada concesión será objeto de liquidación individual y autónoma y será notificada al solicitante junto con la liquidación de la Tasa.

El pago de la tasa se hará efectivo a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Maire de Castroponce estime, en el plazo que se indique en la notificación de la liquidación de la Tasa.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Artículo 10.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición transitoria única.- Concesiones previas.

1. Las concesiones de unidades de enterramiento vigentes en la actualidad que no especifiquen plazo o en las que éste no figure de forma clara, se entenderán otorgadas por el plazo máximo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. En las concesiones anteriormente denominadas a perpetuidad, se acordará la inscripción del cambio de denominación por el plazo que resta hasta completar 75 años.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de marzo de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Maire de Castroponce, 19 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

